

PROCESO: VERBAL ESPECIAL APREHENSION Y ENTREGA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: MAGALY VIAFARA ROMERO
RADICACION: 2022-00080-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 08 AGO 2022

RADICADO: 2022-00080-00
PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA
DEMANDANTE: RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: MAGALY VIAFARA ROMERO
ASUNTO: ARCHIVA POR CUMPLIMIENTO DIRECTO

AUTO No. 862

ASUNTO A RESOLVER.

Como quiera que la parte actora ha allegado memorial en el cual refiere lo siguiente:

“(...) 1. Se decrete la terminación de la presente ejecución por pago parcial de la obligación, de conformidad al artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015 y en concordancia con la Ley 1676 de 2013. 2. Solicito respetuosamente a su despacho, se informe el trámite realizado con el oficio de aprehensión, si este hubiese sido elaborado y tramitado por su despacho ante la SIJIN. Lo anterior, en virtud de proceder con la solicitud de levantamiento de las medidas si existiere embargo del bien objeto de la presente ejecución. 3. En consecuencia, a la anterior terminación si es del caso, se proceda con el levantamiento de las medidas que correspondan y se oficie a la SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES correo mebog.sijin-radic@policia.gov.co y se nos copie en aras de tener constancia de dicho trámite. 4. Que no se condene en costas y agencias en derecho, y 5. Por último, se deja constancia que los correos electrónicos habilitados...”

En consecuencia, por ser procedente, en los términos de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. TERMINAR el presente proceso ORDEN DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA LEGAL, promovido por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra MAGALY VIAFARA ROMERO.

PROCESO: VERBAL ESPECIAL APREHENSION Y ENTREGA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: MAGALY VIAFARA ROMERO
RADICACION: 2022-00080-00

SEGUNDO. COMUNICAR la anterior decisión electrónicamente a la SIJIN GRUPO AUTOMOTORES, a su dirección electrónica mebog.sijin-radic@policia.gov.co y a la Policía Nacional de Automotores a su correo edecau.notificacion@policia.gov.co para que procedan de conformidad. Oficiar por Secretaría con firma electrónica.

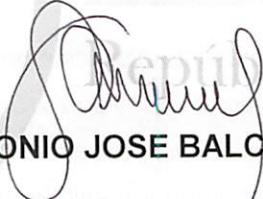
TERCERO. SIN CONDENAS en costas ni perjuicios.

CUARTO. ORDENAR la notificación esta decisión a las partes por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho. Así mismo, y de haber informado correo electrónico, remítase a las partes y sus apoderados mensaje de datos con la providencia adjunta. Déjense las constancias del caso.

QUINTO. GLOSAR los documentos al plenario para que conste y **ARCHIVAR** el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.

El auto anterior se notifica

Hoy 09 AGO 2022 Por estado

No. 048.

El Secretario